

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Doctor Sebastián Rodrigo Díaz Páez, en mi calidad de Gerente de la Compañía VIGIPROYSEG, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la Cesión de participaciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Sebastián Rodrigo Díaz Páez C.C. 1100611712	Ramiro Miguel Agila Astudillo C.C. 1103774780	9600	1,00 Dólar	NACIONAL
Dolores del Cisne Díaz Páez C.C. 1102073408	Angélica María Gordillo Iñiguez C.C. 1103993976	400	1,0 Dólar	NACIONAL

Sin otro particular, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Dr. Sebastián Díaz Páez.

1100611712

Dr. Valles
frente
2010-12-10

CCO - T. am. 2010
Vale. 600

9 DIC 2010
FA
6508

165910

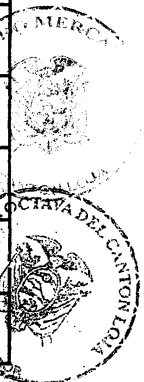
COPIA
NOTA OCTAVA

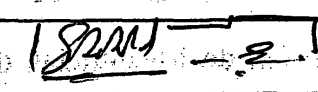
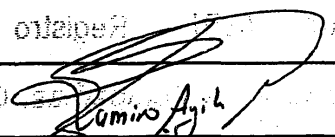
1 ESCRITURA DE CESION DE
2 PARTICIPACIONES
3 OTORGAN
4 Dr. SEBASTIÁN RODRIGO DÍAZ PÁEZ Y
5 Dra. DOLORES DEL CISNE DÍAZ PÁEZ.
6 A FAVOR DE:
7 Ing. RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO Y
8 ANGÉLICA MARÍA GORDILLO INÍGUEZ.
9 CUANTÍA: \$10,000.00
10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
11 Ecuador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí
12 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
13 comparecen, por una parte, el Doctor SEBASTIÁN RODRIGO DÍAZ PÁEZ,
14 de estado civil soltero, y la Doctora DOLORES DEL CISNE DÍAZ PÁEZ, de
15 estado civil divorciada, y, por otra parte, el señor Ingeniero RAMIRO
16 MIGUEL AGILA ASTUDILLO, por sus propios derechos y como apoderado
17 de su esposa Y ANGÉLICA MARÍA GORDILLO INÍGUEZ, conforme consta
18 en la copia del poder que se adjunta como documento habilitante. Todos los
19 comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,
20 vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de
21 ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes
22 de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del
23 presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve
24 a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan
25 cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: Dígnese elevar a escritura
26 pública e incorporarla al protocolo a su cargo esta minuta conteniendo las
27 siguientes cláusulas: PRIMERO. Personas que intervienen, por una parte, el
28 Doctor Sebastián Rodrigo Díaz Páez, de estado civil soltero, y la Doctora



1 Dolores del Cisne Díaz Páez, de estado civil divorciada, por sus propios
2 derechos; y, por otra parte, el Ingeniero Ramiro Miguel Agila Astudillo por sus
3 propios derechos y en calidad de apoderado de la Doctora Angélica María
4 Gordillo Iñiguez, conforme lo justifica con el poder que en copia se agrega en
5 la presente escritura como documento habilitante, quienes en adelante para
6 efectos del presente contrato se llamarán Cedentes y Cesionarios, en su
7 orden, quienes intervienen con la finalidad de celebrar la cesión de
8 Participaciones, que a continuación se detalla. SEGUNDO. Antecedentes:
9 Manifiesta el primer compareciente, que mediante escrituras de el diecisiete
10 de diciembre del mil novecientos noventa y seis, dos de enero del dos mil
11 siete y cuatro de agosto del dos mil ocho, celebradas en la Notaria Sexta del
12 Cantón Loja, Notaria Octava del Cantón Loja, Notaria Sexta del Cantón Loja,
13 se constituye, se aumenta capital y se cambia de razón social de
14 VIGIPROYSEG S.A. en VIGIPROYSEG CIA. LTDA. Respectivamente.
15 Documentos que ha sido inscritos en el Registro Mercantil del cantón Loja,
16 con los números: partida 143, repertorio 1043, partida 139 repertorio 852,
17 partida 668 repertorio 2553 con fechas: catorce de abril de mil novecientos
18 noventa y siete, ocho de marzo del dos mil siete, veinte y dos de agosto del
19 dos mil ocho, en su orden. - TERCERO - Con fecha diecisiete de noviembre
20 del dos mil diez, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto
21 unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Doctor Sebastián
22 Rodrigo Díaz Páez, para que transfiera las nueve mil seiscientas
23 participaciones que posee en la Compañía VIGIPROYSEG CIA. LTDA., a
24 favor del Ingeniero Ramiro Miguel Agila Astudillo, a si mismo se autorizó a la
25 Doctora Dolores del Cisne Díaz Páez para que transfiera las cuatrocientas
26 participaciones que posee en la Compañía VIGIPROYSEG CIA. LTDA. a
27 favor de la Doctora Angélica María Gordillo Iñiguez. CUARTO. SESIÓN DE
28 PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expuestos el Doctor Sebastián

1 Díaz Páez, transfiere las nueve mil seiscientas participaciones con un valor
2 nominal de y UN DÓLAR AMERICANO cada una que posee en la compañía
3 VIGIPROYSEG a favor del Ingeniero Ramiro Miguel Agila Astudillo, y, la
4 doctora Dolores del Cisne Díaz Páez, transfiere las cuatrocientas
5 participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una
6 que posee en la compañía VIGIPROYSEG a favor de la Doctora Angélica
7 María Gordillo Iñiguez, con todos los derechos y obligaciones inherentes de
8 las mismas. QUINTO. Precio Compraventa y Traspaso del Dominio.
9 Manifiesta el primer compareciente que por el precio de DIEZ MIL
10 DÓLARES, pagaderos de contado y que deja constancia haberlos recibido
11 en la totalidad, en moneda de curso legal y a entera satisfacción, de la propia
12 voluntad y a través del presente documento, cede en venta todas la
13 acciones de la compañía "VIGIPROYSEG COMPAÑIA LIMITADA" con todos
14 sus derechos materiales e inmateriales, a favor de los segundos
15 comparecientes, por lo que a partir de la suscripción de este documento, los
16 mismos son los únicos y exclusivos propietarios. SEXTO.- Inscripción y
17 Marginación. Las partes quedan mutuamente autorizadas a proceder a la
18 Inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para realizar la
19 marginación en la Notaria Sexta, al margen de la matriz de la escritura de
20 Constitución. SEPTIMA.- La presente cesión incluye los bienes que a
21 continuación se detalla: Escrituras de constitución de la compañía, aumento
22 de capital y cambio de razón social.- Autorización de funcionamiento
23 conferido por el Ministerio de Gobierno.- Autorización del Ministerio del
24 Trabajo y Empleo.- Reglamento interno de trabajo.- Registro único de
25 Contribuyentes (SRI).- Registro de la A.N.E.S.I. - Registro de la
26 Superintendencia de Compañías, Contrato de Concesión de frecuencias de
27 la Superintendencia de Telecomunicaciones.- Permiso de tenencia de
28 armas.- Permiso Anual de Funcionamiento.- Permiso de uniformes



1 (COESP)- Cuenta Corriente Banco de Loja- INVENTARIO DE RADIO
2 COMUNICACIÓN: 1) BERTEX BX-400, 2) VERTEX BX-400, 3) VERTEX BX
3 400, 4) Motorola SP-50, 5) ICOM, 6) ICOM, 7) ICOM, 8) ICOM, 9) ICOM, 10)
4 YAESU, 11) YAESU, 12) KENWOOD, 13) Estación fija VERTEX BX-2000,
5 14) Estación Móvil VERTEX BX-2000, 15) REPETIDORA MOTOROLA OR-
6 300, 16) DUPLEXOR SINCLAIR 2 CAVIDADES, 17) ANTENA DE 4
7 DIPOLOS, 18) CABLES, CONECTORES, OTROS. INVENTARIOS DE
8 EQUIPOS: 25 Chalecos antibalas, 69 cinturones, 44 fundas de arma, 4
9 esposas de metal, 4 porta esposas, 6 sobaqueras, 16 suspenders, 14 porta
10 cargas, 19 porta cartuchos, 8 porta radios, 7 porta carabinas, 5 correas, 5
11 Internas, 13 corbatas. INVENTARIO UNIFORMES: 53 camisas zafari
12 negras, 56 camisas amarillas, 83 pantalones, 207 camisetitas, 10 parches -
13 uniforme safari, 1 uniforme overol una pieza, 5 jockey, 33 boinas -
14 OCTAVA.- Generales. La compraventa incluye todos los servicios activos y
15 pasivos existentes en la actualidad. Como consta de los documentos antes
16 indicados, no se adeudan valores al IESS, al SRI, ni existen obligaciones
17 laborales. Caso contrario el vendedor se compromete al saneamiento de ley.
18 NOVENA.- Final.- Usted Señor notario agregará a la presente las demás
19 cláusulas de ley Atentamente. (f) Dr. Israel Ruilova Abogado. Mat. 1975
20 C.A.L. (f) Dr. Israel Ruilova Abogado. Mat. 1975-C.A.L. Hasta aquí la minuta
21 que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y
22 aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el
23 Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
24 expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-
25 el 30 de mayo de 2012. E.S.M.A. el 30 de mayo de 2012.
26  
27 Sebastián Rodrigo Díaz Páez Ramiro Miguel Agila Astudillo
28 Céd. 1100611712 Céd. 1103774780

COTILA
NO. 10000000000000000000

CANTON LOJA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

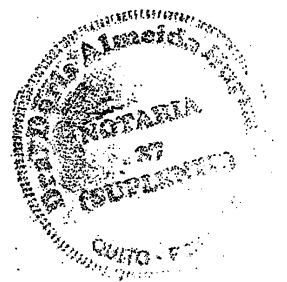
[Signature]
Dra. Dolores Del Cisne Diaz Paez
Céd. 1102073408

[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Oñóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

COPIA
NOTARIAL



PODER GENERAL

ANGELICA MARIA GORDILLO INIGUEZ

a favor de:

RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve de junio del año dos mil diez, a las diecisiete horas, ante mí, DOCTORA DORIS ALMEIDA HURTADO, NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO (SUPLENTE), por Licencia de su Titular Doctor FERNANDO POLO ELMIR, según ACCION DE PERSONAL número UNO CERO CUATRO CUATRO-DP-DDP, de fecha cuatro de junio del dos mil diez, de la Delegación Ditrital de Pichincha de la Función Judicial, comparece la señora ANGELICA MARIA GORDILLO INIGUEZ, casada, por su propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, de conformidad a las

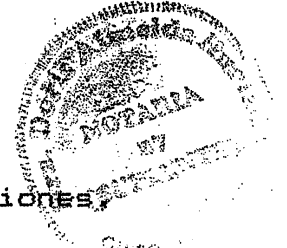


siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento público, la señora ANGÉLICA MARÍA GORDILLO INIGUEZ, Portadora de la Cédula de Identidad y Ciudadanía Ecuatoriana Número UNO UNO CERO TRES NUEVE NUEVE TRES NUEVE SIETE Guión SEIS, a quien más adelante se la llamará simplemente Mandante. La Compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta Ciudad y Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; y, con entera capacidad para contratar y poder obligarse, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento público, la señora ANGÉLICA MARÍA GORDILLO INIGUEZ; confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuál en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señor RAMIRO MIGUEL ABILA ASTUDILLO, Portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía Ecuatoriana Número UNO UNO CERO TRES SIETE SIETE CUATRO SIETE OCHO Guión CERO; residente en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador; para que a su nombre y representación, realice lo siguiente: UNO.- Adquiera para la Mandante, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, gananciales, participaciones, acciones, etc. Para tal efecto, podrá pactar el precio, firmar escrituras públicas; y, firmar todo tipo de documentos sean necesarios, para lograr tal objetivo.; DOS.- Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etc.; bienes

COPIA
NOTA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

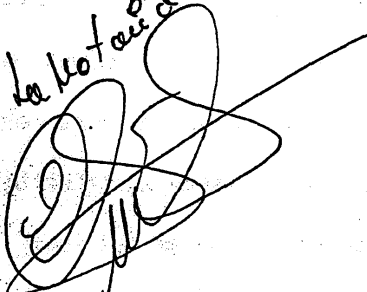


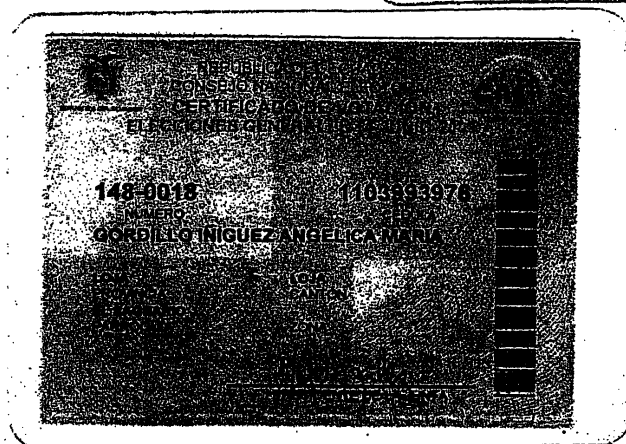
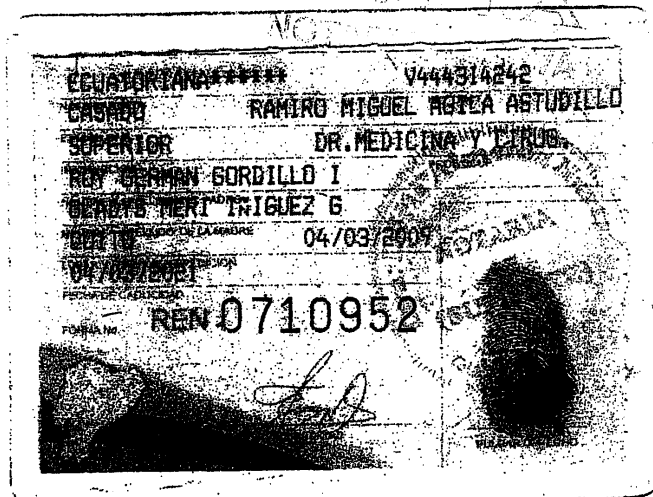
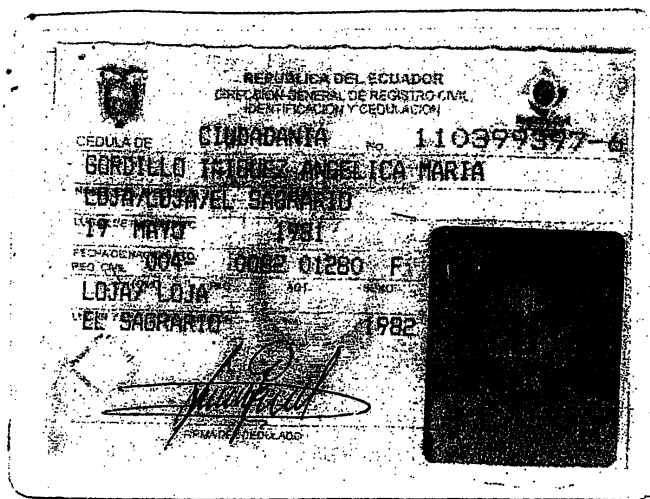
muebles e inmuebles, derechos y acciones, participaciones, acciones, de propiedad de la Mandante; Para tal efecto, podrá pactar el precio, recibir el dinero producto de las transacciones, firmar escrituras públicas; y, firmar todo tipo de documentos sean necesarios, para lograr tal objetivo.; TRES.- Cancele gravámenes constituidos, a favor de la Mandante.; CUATRO.- Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante; para lo cual, podrá celebrar los Actos y Contratos que fueren necesarios.; CINCO.- Para que, en los casos que fuere necesario, manifieste la voluntad de la Mandante; y, su expreso consentimiento.; SEIS.- La represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia.; SIETE.- Para que realice cualquier tipo de trámite sea necesario, tanto en el Municipio de Loja, Notarías Públicas, Registro de la Propiedad del Cantón Loja; así como también, en otras Dependencias Públicas o Privadas del Estado Ecuatoriano; con respecto a autorizaciones; o, levantamientos de hipotecas, prohibiciones de enajenar, embargos, que afecten a bienes inmuebles de propiedad de la Mandante; para tal efecto, podrá suscribir escrituras públicas; y, más documentos fueren necesarios. TERCERA.- OTRA: Que, para mayor abundamiento, le hace extensivas a su Mandatario, las facultades que consigna el Artículo



Cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia en el Estado Ecuatoriano. Hasta aquí la Minuta. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo para su validez; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chávez Lara, con matrícula profesional número diez mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


X
ANGELICA MARIA GORDILLO INIGUEZ
C.C. No. 110399397-6


la Notaria


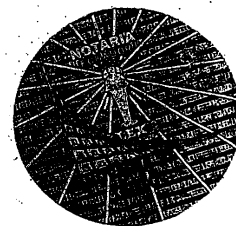


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL QUE OTORGA ANGELICA MARIA GORDILLO INIGUEZ A FAVOR DE RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. DORA ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

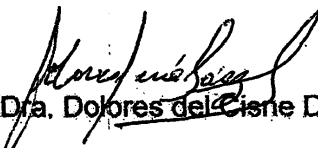
(SUELLENTE)



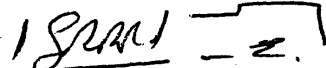
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIGIPROYSEG CIA. LTDA. CORRESPONIENTE AL DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Loja, el día diez y siete de noviembre de dos mil diez, a las 17h00, en el local de la compañía ubicada en las Av. Universitaria entre Colón y J.A. Eguiguren, de esta ciudad, se reúnen los siguientes Accionistas de la compañía VIGIPROYSEG CIA. LTDA., bajo la presidencia de la señora Dra. Dolores del Cisne Díaz Páez, Presidenta y accionista de la compañía, actúa como Secretario el Gerente y accionista de la compañía Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez. Por estar presente la totalidad del capital suscrito de la compañía los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y con el objeto de resolver: UNO.- La Transferencia de 9600 acciones por parte del Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez a favor de el Ing. Ramiro Miguel Agila Astudillo, y la Transferencia de 400 acciones por parte de la Dra. Dolores del Cisne Díaz Páez a favor de la Dra. Alba del Rosario Astudillo Iñiguez, vendiendo diez mil participaciones accionarias que poseen en la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada VIGIPROYSEG CIA. LTDA. La Junta General de Accionistas, autoriza a los señores Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez y Dra. Dolores del Cisne Díaz Páez, para que otorgue la Escritura Pública de Transferencia de participaciones accionarias, encargo por haberse resuelto el punto acordado, la señora Presidenta declara un receso para redactar el Acta.- Transcurrido el receso de cincuenta minutos se reinstala la sesión y se da lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado.

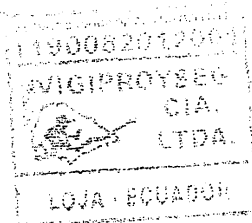
Para constancia de lo acordado suscriben el Acta, todos los Accionistas asistentes.


Dra. Dolores del Cisne Díaz Páez
C.I. 1102073408

Presidencia


Dr. Sebastián Rodrigo Díaz Páez
C.I. 1100611712

Gerente - Secretario



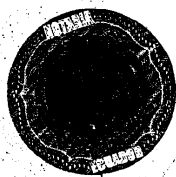
COPIA
NOTARIAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO



[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que en esta fecha marginé el contenido de la escritura pública que antecede en la escritura matriz de la "Compañía VIGIPROYSEG CIA. Ltda." -
Loja, 09 de Diciembre del 2010.



[Signature]
Dr. Jorge Bastazusta Guzmán
NOTARIO 6to. DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía VIGIPROYSEG CIA.LTDA.
Loja, 9 de diciembre del 2010.



[Signature]
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA